

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 27, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 13, 14 y 15 de enero de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
14. Honorable Daniel Santiago Rojas
15. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
16. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 29
Resolución Núm. 27

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN EL DELEGUE, A REPRESENTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A PROPÓSITO DE FORMALIZAR UN ACUERDO SOBRE CESIÓN DE USO GRATUITO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO “FUNDACIÓN CAUSA EN ACCIÓN, INC.”, DE UN LOCAL CON CABIDA DE DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) PIES CUADRADOS QUE FORMA PARTE DE LA INSTALACIÓN MUNICIPAL DENOMINADA “CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DR. JORGE FRANCESCHI JULIÁ.”

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en su parte pertinente, que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal por no menos de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, podrán ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público, que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: Dicho Artículo de ley añade, que solamente podrá hacerse la cesión de bienes previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpen ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: Es oportuno aclarar que, conforme consta en la Sección 2 de la Ley Núm. 159, aprobada el 22 de noviembre de 2009, en adelante Ley 159, el primer párrafo del Artículo 5.006 de la Ley 81, sufrió una enmienda que tuvo el efecto de variar el requisito de aprobación por la Legislatura Municipal cuando se trata de la cesión de bienes o donativos de fondos. Según la enmienda, se requiere mayoría

absoluta y no dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros como aun aparece en el mencionado Artículo 9.014 de la Ley 81.

POR CUANTO: El texto enmendado del aludido primer párrafo del Artículo 5.006 de la Ley 81, lee como sigue:

“Además de cualesquiera otras dispuestas en ésta u otra ley los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta del número total de los miembros de la Legislatura, entendiéndose una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros activos que compone el órgano en cuestión.”

POR CUANTO: La Fundación Causa en Acción, Inc. en adelante la Fundación, es una entidad privada sin fines de lucro, debidamente organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita y registrada en el Departamento de Estado, bajo el registro número 56631. Esta entidad fue creada en el año 2009, con el propósito de ayudar a niños y jóvenes con condiciones de salud severas a obtener una mejor calidad de vida, proveyéndoles asistencia económica en el pago de medicamentos o deducibles médicos para estudios, de acuerdo a sus fondos.

POR CUANTO: La Fundación ofrece servicios a los municipios de Humacao, Las Piedras, Juncos, Gurabo, Caguas, Fajardo, Ceiba, Naguabo, Yabucoa y Maunabo. Su visión es lograr que el paciente adopte una actitud de compromiso con su salud y pueda sentirse útil después de la emergencia. Su misión consiste en proporcionar una comunicación efectiva con el paciente, brindarle una estabilidad temporera y apoyo meritorio en deducibles de medicamentos, de acuerdo a fondos disponibles.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao y la Fundación han mantenido una relación contractual, respecto del uso del aludido local que comenzó en diciembre de 2011, renovándose por períodos anuales

consecutivos, habiendo vencido el inmediato anterior acuerdo el 31 de diciembre de 2015.

POR CUANTO: Las partes están interesadas en otorgar un nuevo Acuerdo, aclarando que el mismo no transfiere título de propiedad, sólo autoriza el uso exclusivo del local a la corporación, con el objetivo de proveer un lugar para atender a los ciudadanos interesados y susceptibles de sus servicios.

POR CUANTO: Procede que esta Legislatura autorice la firma del nuevo acuerdo a suscribirse entre las partes.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde o el Funcionario en quien él delegue, a representar al Municipio Autónomo de Humacao a propósito de formalizar un acuerdo sobre cesión de uso gratuito a favor de la Corporación sin fines de lucro "Fundación Causa en Acción, Inc.", de un local con cabida de doscientos veinticuatro (224) pies cuadrados que forma parte de la instalación municipal denominada "Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi Juliá.

SECCIÓN 2: La Fundación no podrá disponer, o sea, traspasar el local cuyo uso aquí adquiere, ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento por escrito del Alcalde. El incumplimiento de esta condición anulará la cesión de uso gratuito aquí acordada.

SECCIÓN 3: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: El Secretario de la Legislatura Municipal notificará copia de esta Resolución a la Directora de la Oficina de Asuntos Legales y Asuntos Internos, División de Contratos, a la Oficina de Permisos Municipales, a Secretaría Municipal, al Ayudante Especial a cargo del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi, al Encargado de la Propiedad y a la Junta de Directores de la Fundación Causa en Acción, Inc., para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 15 DE ENERO DE 2016.**


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontánez
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 20 DE ENERO DE
2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 22 DE ENERO DE 2016.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde